



8 de agosto de 2022

(22-6005)

Página: 1/1

Comité de Prácticas Antidumping

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 16.4 Y 16.5 DEL ACUERDO***

CAMBOYA

La siguiente notificación, fechada y recibida el 29 de julio de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Camboya.

Por la presente se notifica que Camboya no ha establecido una autoridad competente para iniciar y llevar a cabo una investigación en el sentido del artículo 16.5 del Acuerdo y, por ende, no ha adoptado hasta la fecha ninguna medida antidumping en el sentido del artículo 16.4 del Acuerdo ni proyecta hacerlo en un futuro previsible.¹ Camboya notificará prontamente al Comité de Prácticas Antidumping cualquier cambio que se produzca a este respecto. En particular, de conformidad con el artículo 16.5 del Acuerdo, Camboya notificará al Comité de Prácticas Antidumping la autoridad competente para iniciar y llevar a cabo las investigaciones antidumping en cuanto la haya establecido, así como los procedimientos internos que en él rigen la iniciación y realización de dichas investigaciones, e informará sin demora al Comité de todas las medidas antidumping de conformidad con el artículo 16.4 del Acuerdo.

* La presente notificación se efectúa de conformidad con el modelo de notificación que figura en el documento G/ADP/19, adoptado por el Comité de Prácticas Antidumping el 21 de octubre de 2009.

¹ La presente notificación será válida hasta nuevo aviso.